



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2352 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 157173-2018, que contiene el Memorando N° 284-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALA, mediante el cual la Administración Local de Agua Zaña, remite la propuesta del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Zaña, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al período agosto 2018 – julio 2019, para su respectiva aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1) del artículo 17º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 97º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, según el literal e) del artículo 31º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca, propone anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro de su ámbito;

Que, el artículo 21º del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA, establece que la Autoridad Administrativa del Agua recibe del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, la propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, procediendo a su evaluación y aprobación en caso no presente observaciones (...); asimismo, la Tercera Disposición Complementaria de la referida Resolución Jefatural, señala que, para casos donde no se hayan constituido los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, los grupos de trabajo se conformaran con los integrantes indicados en el artículo 6º del presente reglamento; asumiendo las funciones de la Secretaría Técnica, el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin;

Que, el literal h) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua supervisa el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura hidráulica mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, en el mismo sentido, el literal c) del artículo 48º del precitado Reglamento, señala que las Administraciones Locales de Agua ejecutan acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el literal j) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13º del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, establece que la Administración Local de Agua, efectúa el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua y de los volúmenes utilizados;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2352 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante el Informe Técnico N° 111-2018-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye lo siguiente:



- Revisado el PADH 2018-2019 del Sector Hidráulico Menor Zaña, cumple con los requisitos mínimos para su aprobación.
- La oferta hídrica total es: 172,674 MMC  
Superficial: 132,674 MMC  
Subterránea: 40,000 MMC
- Las diferentes demandas hídricas son (no se considera la demanda energética, por ser uso no consumutivo):  
**Agrícola: 122,354 MMC**  
Superficial: 100,880 MMC  
Subterránea: 21,474 MMC  
**Poblacional: 2,242 MMC**  
Superficial: 0,000 MMC  
Subterránea: 2,242 MMC

Que, la Administración Local de Agua Zaña, mediante Memorando N° 284-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, remite la propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales del Sector Hidráulico Menor Zaña por el periodo 2018-2019; al respecto, evaluado el PADH presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente. Asimismo, se cuenta con opinión técnica favorable mediante el Informe Técnico N° 111-2018-ANA-AAA.JZ-AT/MACL y teniendo en cuenta que, la aprobación de dicho Plan se encuentra comprendida dentro de las facultades conferidas a esta Autoridad Administrativa mediante el artículo 21º del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA; corresponde aprobar el mismo con acto administrativo, por encontrarse amparado por ley;

Estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2018 el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Zaña, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al periodo agosto 2018 a Julio 2019, cuyo balance hídrico se presenta en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Disponer** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Zaña, efectúe la distribución del agua, respetando el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas, aprobado en el artículo precedente, la misma que previamente será autorizada por la Administración Local de Agua Zaña.

**ARTÍCULO 3º.- Disponer** que la Administración Local de Agua Zaña, realice la supervisión de la ejecución del plan de aprovechamiento aprobado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar**, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Zaña, Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque y remitir copia fidejeadas a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2352 -2018-ANA-AAA JZ-V

Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas en la Administración Local de Agua  
Período Año 2018 – 2019



Autoridad Administrativa del Agua  
Administración Local de Agua

Jequetepeque Zarumilla V  
Zaña

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN DE AGUA (Hm3)												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	8.029	7.960	10.747	9.358	9.662	13.728	15.625	25.960	27.219	21.031	13.154	10.197	172.671
DEMANDAS	8.851	8.212	10.960	10.113	10.140	10.905	11.338	21.662	16.960	15.863	12.248	8.305	145.555
USO POBLACIONAL	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	2.242
USO AGRARIO	6.835	6.350	9.002	8.174	8.300	8.968	9.532	19.704	14.984	13.906	10.329	6.269	122.353
USO ENERGETICO*	1.829	1.675	1.770	1.751	1.652	1.751	1.619	1.770	1.789	1.770	1.732	1.849	20.960
DEFICIT/SUPERAVIT	1.007	1.423	1.558	0.997	1.175	4.574	5.907	6.069	12.048	6.938	2.638	3.741	48.075

\* El uso energético es de uso no consumtivo, la devolución del agua se realiza antes de la captación de los otros usos, razón por la cual no se resta a la disponibilidad.

